

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Mayo 1899)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—SANIDAD.

CIRCULAR

Las Juntas municipales de Sanidad que en la actualidad funcionan, han de cesar en fin de Junio próximo, y debe procederse á su renovación, según previene la circular de 10 de Octubre de 1879.

Con este objeto, y en cumplimiento de lo prescrito en la ley de Sanidad, Real orden de 6 de Junio de 1860 y en la disposición antes citada, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que tengan mil habitantes ó más y á los de aquéllos que sin reunir tal vecindario juzguen necesario ó conveniente constituir la referida Junta, que remitan á este Gobierno antes del 15 del presente mes, las propuestas en terna de los Vocales elegibles, sujetándose al modelo que se inserta á continuación de esta circular.

Para cumplir este servicio importante sin necesidad de pedir nuevos datos, y con objeto de que sin entorpecimiento alguno puedan hacerse por este Gobierno los nombramientos de Vocales, recomiendo á los Alcaldes que al formar las propuestas en terna, tengan en cuenta que las citadas Juntas municipales de Sanidad deben componerse, según el art. 54 de la ley, del Alcalde como Presidente, de un Profesor de Medicina, otro de Cirugía (si lo hubiere), otro de Farmacia, un Veterinario y tres vecinos, desempeñando las funciones de Secretario el que lo sea del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 11 del decreto de 18 de Noviembre de 1868.

Del reconocido celo de los Sres. Alcaldes, espero que no darán lugar á que se les recuerde el cumplimiento de este importante servicio.

Zaragoza 8 de Mayo de 1899.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

Modelo que se cita en la anterior circular.

PUEBLO DE ... Bienio de 1899 á 1901

Propuesta en terna para el nombramiento de la Junta municipal de Sanidad de este pueblo.

- | | | |
|---------------------|---|---------|
| Medicos | } | D. |
| | | D. |
| | | D. |
| Cirujanos | } | D. |
| | | D. |
| | } | D. |
| Farmacéuticos | | D. |
| | | D. |

Veterinarios	}	D.
		D.
		D.
Primera terna de vecinos.	}	D.
		D.
		D.
Segunda ídem.....	}	D.
		D.
		D.
Tercera ídem.....	}	D.
		D.
		D.

..... de Mayo de 1899.

El Alcalde,

Negociado 2.º—Circular.

El Director Jefe del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, en esta capital, con fecha 5 del actual me participa que el demente Silvestre Lasa é Iriarte, natural de Artajona, de 32 años de edad, se ha fugado de aquel Manicomio; viste traje de la Casa.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del indicado sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Zaragoza 9 de Mayo de 1899.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

AGUAS.—Circular

En virtud de recurso de alzada interpuesto por el Sindicato de riegos de Torres de Berrellén contra la providencia de este Gobierno de 24 de Septiembre del año último, con fecha 24 de Enero próximo pasado se dictó la Real orden siguiente:

«Examinado el expediente relativo á distribución de aguas del río Jalón entre los pueblos de Almozara y Torres de Berrellén; y

Resultando que en 23 de Mayo de 1898 la Junta de gobierno del término de Almozara pidió al Gobernador de Zaragoza ordenase á la Junta de aguas de Torres de Berrellén echar la tajadera de su acequia en la embocadura del río Jalón, de forma que el término de Almozara reciba la cantidad de agua de ese río á que tiene derecho:

Resultando que el Sindicato de riegos de Torres de Berrellén informó al Gobernador que la Administración es incompetente para entender del asunto, y que éste corresponde á los Tribunales ordinarios:

Resultando que el Gobernador, en 24 de Septiembre de 1898, considerando que á falta de Ordenanzas debían aplicarse las disposiciones de una sentencia que regula del término de Almozara:

Resultando que contra esa providencia han recurrido ante el Ministerio de Fomento, el Presidente y la Junta del Sindicato de Torres de Be-

rellén, insistiendo en su opinión de que la Administración es incompetente para entender de la cuestión:

Considerando que se trata en este expediente de la primera distribución de las aguas del río Jalón, entre varios usuarios, materia cuyo conocimiento corresponde á la Administración, según se declaró en el Real decreto de 16 de Octubre de 1880:

Considerando que la providencia del Gobernador se reduce á ordenar se mantenga el estado posesorio, en cuanto á esa primera distribución con arreglo á la sentencia de 28 de Marzo de 1672, en la que se determinan los derechos del término de Almozara á las aguas del río Jalón:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien confirmar la indicada providencia del Gobernador de Zaragoza.»

Y habiendo acudido el Procurador Mayor del término de Almozara con fecha 8 del mes actual, manifestando que por algunos pueblos ribereños del Jalón, situados en la parte superior del azud de Almozara hasta el de Urrea, se vuelven á lesionar los derechos que el referido término tiene sobre el usufructo de cierta cantidad de aguas de dicho río; este Gobierno civil ha acordado publicar la expresada Real orden en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos interesados, ó sean Torres de Berrellén, Alagón, Sobraduel, Pinseque, etc., etc., hasta Urrea, inclusive; advirtiéndoles que respeten y amparen á la Junta de Almozara, ó sus dependientes, cuando como en la actualidad acuden á tomar las aguas que los mencionados pueblos detienen de la propiedad de ese término, y cuya cantidad está consignada por sentencias del Tribunal ordinario, y en especial en la que recayó y causó estado en 1851, notificada á todos los pueblos citados.

Del recibo de la presente circular se servirán acusar recibo los Alcaldes á quienes la misma les afecta.

Zaragoza 9 de Mayo de 1899.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Consumos.—Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 324 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, requiero á las Corporaciones municipales de esta provincia para que satisfagan, antes de finalizar el mes actual, la parte del cupo de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico; advirtiéndoles que si no lo verifican dentro del citado período, ó

no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Zaragoza 8 de Mayo de 1899.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCION SEXTA

D. Manuel Martín Luna, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Torrecilla de Valmadrid:

Certifico: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de este pueblo con fecha 4 del actual, tienen acordado para cubrir el déficit de 697 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio próximo de 1899 á 1900, en esta forma:

Artículos.	Unidades	PRECIO	Arbitrio	Consumo calculado durante el año.	Producto anual
	Kilogr.	medio			
Paja de todas clases	100	0.05	0.01	34.000	340
Leña de todas clases	100	0.04	0.01	35.700	357
<i>Total</i>					697

Así resulta del particular de la misma. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia libro la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Torrecilla de Valmadrid á 6 de Mayo de 1899.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Hasta.—El Secretario, Manuel Martín.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las subastas para el arrendamiento de los derechos á venta libre para cubrir el cupo de esta villa en el año económico de 1899-900, en cumplimiento á lo dispuesto en el reglamento se anuncia el arriendo con facultad exclusiva de venta de los derechos correspondientes á los grupos de líquidos y carnes, importantes 2.486.65 pesetas, incluido el 10 por 100 de recargo transitorio; cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 17 del corriente, de diez á doce de su mañana. Si en dicha subasta no hubiese licitadores se celebrará una segunda en el día 25, á la misma hora, aumentados los precios de venta.

Si tampoco la segunda tuviese efecto se celebrará una tercera y última el día 29 del actual, á la misma hora y condiciones fijadas por el art. 298 del reglamento; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se ha de depositar el 12 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y que el rematante constituirá fianza, consistente en la cuarta parte del total en que le sea adjudicado. El pliego de

condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Grío 6 de Mayo de 1899.—El Alcalde ejerciente, Francisco Vicente.

Confeccionado el padrón de cédulas personales de esta localidad para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría municipal.

Fuentes de Ebro 2 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Benito Urzola.

El padrón de la riqueza urbana de este pueblo, formado con arreglo al Registro fiscal para el año 1899 á 1900, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Talamantes 6 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Clemente Chueca.

Por término de 15 días se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal de este pueblo el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial, correspondientes al año de 1899 á 1900.

Murero 4 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Francisco Franco.

Por término de 15 días, y durante las horas de oficina, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el ejercicio de 1899 á 1900, correspondiente á este término municipal, á fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que creyeren conducentes por los interesados en el mismo.

Caspe 4 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Vicente Sancho.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por ocho días el padrón de edificios y solares, formado para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, á fin de que los interesados puedan enterarse de sus cuotas.

Santa Eulalia de Gállego 7 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Francisco Polo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público, por 15 días, las liquidaciones del presupuesto finado de 1897-98, y el presupuesto adicional y refundido para el actual año económico de 1898-99.

Layana 5 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Vicente Beguería.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto, en las horas de oficina, los documentos siguientes:

Padrón de cédulas personales por ocho días.

Idem de la contribución urbana, ocho id.

Matrícula de subsidio, por 15 id.

Para el ejercicio de 1899-900.

Fuentes de Jiloca 5 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Juan Jimeno.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre robo de objetos sagrados, verificado en la noche del 27 al 28 de Abril último en la Iglesia parroquial del pueblo de Olivés; en cuyo sumario, por providencia de esta fecha, tengo acordado se proceda á la busca y ocupación de los referidos objetos y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen debidamente su legítima adquisición.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, practiquen las correspondientes diligencias para la busca y detención del autor ó autores y ocupación de los objetos robados que se les encontraren, poniendo unos y otros á disposición de este Juzgado.

Dada en Calatayud á 1.º de Mayo de 1899.—Francisco Hueso.—D. S. O., Pascual Burillo.

Señas de los objetos robados.

Un copón de plata; un viril de metal blanco dorado; un caliz de plata, las crismas de metal blanco; un incensario del mismo metal; dos relicarios pequeños con las reliquias de Santa Agueda y Santa Polonia; la cajita de las almas con tres pesetas; una muceta de seda negra con listas encarnadas; y una concha de bautizar de metal blanco.

Pina

D. Jesús Rocañín Abogado, Juez municipal de Pina, ejerciente el Juzgado de primera instancia por fallecimiento del propietario:

Hago saber: Que habiendo cesado D. Juan Antonio Monserrat y Garín en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, se cita por este cuarto edicto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Zaragoza, á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el mismo para que la presenten ante este Juzgado dentro del plazo de tres meses.

Dado en Pina á 4 de Mayo de 1899.—Jesús Rocañín.—El Secretario de gobierno, Juan Berdún y Pallarés.

Sos

D. Eugenio Tribaldos y Tribaldos, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 27 del actual, á las diez de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir con el Cura Párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos de la población, la Junta de este par-

tido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en la villa de Sos á 4 de Mayo de 1899.—Eugenio Tribaldos.—Por su mandado, Antonio Sanz.

JUZGADOS MILITARES.

La Coruña

D. Alfredo Castro Serrano, segundo Teniente del regimiento infantería de Zamora, núm. 8:

Hallándome instruyendo expediente de abintestato por fallecimiento del soldado voluntario de bomberos de Güines, Tomás Rivero Camponet, natural de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), busco y deseo saber, en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, quiénes son sus padres, ó los que se consideren como herederos con los que sean parientes comprendidos en el cuarto grado de afinidad.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G. muchos años), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos herederos, y en caso de ser habidos, lo manifiesten á este Juzgado, expresando el punto de residencia.

La Coruña 29 de Abril de 1899.—El segundo Teniente Juez instructor, Alfredo Castro.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE ZARAGOZA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 13 250, expedido por esta Sucursal en 26 de Septiembre de 1898, y consistente en sesenta billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1886, á favor de D. Eusebio Castillo y Ortiz, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 10 de Mayo de 1899.—El Secretario, Félix Domínguez.